

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.104

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 944, 945 y 946 de Septiembre de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto No. 1044 de 5 de Septiembre de 1946, por el cual se ordena deducciones de un sueldo.
Resuelto No. 1045 de 7 de Septiembre de 1946, por la cual se prorroga un permiso especial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1574 de 4 de Septiembre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 1949 de 4 de Septiembre de 1946, por la cual se otorga una beca.
Resolución No. 1956 de 4 de Septiembre de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, traspaños y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 944
(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la administración general de Rentas Internas:

Luis Tapia E., Director del Catastro, en reemplazo de Manuel Solís P., quien renunció el cargo.

José I. Domínguez, Director del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Luis Tapia E., quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Amado Escartín, Sub-Director del Catastro, en reemplazo de Diógenes Arosemena G., quien renunció el cargo.

Victor M. Almagué, Inspector de Catastro, en reemplazo de Amado Escartín, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 946
(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Héctor R. Brid, Contador de la Dirección del Impuesto sobre Inmuebles, en reemplazo de Odiseas Platañotys, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 9 de los corrientes.

Alfonso Pérez, Inspector de 1ª categoría de la Dirección de Vigilancia, en reemplazo de Héctor R. Brid, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 945
(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fermín Sánchez, Inspector de Aduana de 4ª categoría en reemplazo de Leocadio Ríos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

ORDENASE DEDUCCIONES DE UN SUELDO

RESUELTO NUMERO 1044

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Consular.—Resuelto número 1044.—Panamá, septiembre 5 de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que en memorandum fechado el 4 de los co-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—F. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 750
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

rrientes, el Director de la Sección Consular y de Naves informa a este Despacho que desde el mes de febrero de este año, está anotado a cargo del Cónsul General de Panamá en San José de Costa Rica, señor Sergio Pérez Angulo, un débito de B. 137.50, por el cual resulta responsable ante el Erario dicho funcionario consular;

Que en 4 meses consecutivos, desde que se le informó de ese cargo, se le ha estado requiriendo al pago del mismo;

Que de acuerdo con los Artículos 125 y 126 del Arancel Consular debe deducirse esa suma del sueldo mensual de B. 250.00 asignado a dicho funcionario consular, en descuentos consecutivos no mayores a la cuarta parte del sueldo y hasta la concurrencia total de lo adeudado;

RESUELVE:

Ordénase a la Contraloría General de la República que deduzca, mensualmente, una cantidad no mayor a la cuarta parte del sueldo del señor Cónsul General de Panamá en San José de Costa Rica, señor Sergio Pérez Angulo, hasta completar la suma de ciento treinta y siete balboas 50/100 (B. 137.50) que adeuda al Tesoro Nacional.

Las deducciones aludidas serán enviadas a la Sección Consular y de Naves para su ingreso a los Fondos del Estado y para que se hagan las anotaciones del caso en las cuentas respectivas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol.

PRORROGASE UN PERMISO ESPECIAL**RESUELTO NUMERO 1045**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1045.—Panamá, septiembre 7 de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Prorrógase por el término de 30 días el permiso especial concedido mediante Resuelto número

ro 1029, de 31 de julio de 1946, a la motonave denominada "Santa Bárbara" de propiedad de Alberto Díaz López, para que pueda navegar en aguas nacionales, mientras se tramita su registro definitivo en la Marina Mercante Nacional.

Este permiso vence el 30 de septiembre del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 1574**

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en los Talleres de Corte y Confección de la Escuela República de Colombia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Delmira Pierce de Racine, Profesora de Educación Física en los Talleres de Corte y Confección de la Escuela República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSÉ D. CRESPO.

OTORGASE UNA BECA**RESOLUCION NUMERO 1949**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1949.—Panamá, septiembre 4 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Educación abrió a concurso una beca para hacer estudios de Profesorado de Música en los Estados Unidos de América;

2º Que un jurado examinador especialmente nombrado por este Ministerio, examinó cuidadosamente todas las credenciales presentadas por los concursantes llegando al convencimiento de que el que más y mejores credenciales ostentaba era el señor Roque Cordero;

RESUELVE:

Otórgase al señor Roque Cordero, beca para hacer estudios de Profesorado de Música en los Estados Unidos de América y asignasele una pensión mensual de ciento ochenta balboas (B. 180.

00) durante el término de dos años y viáticos para su viaje de ida y de regreso al país cuando haya terminado sus estudios.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1950

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1950.—Panamá, septiembre 4 de 1946.

El Presidente de la República, *
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Benigna Valdés, del cargo de Almacenista de la Escuela Profesional y se le dan las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SYMBOLE

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya representación se hace en letras de molde simple haciendo innecesario

un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca de fábrica KALI de la misma Compañía, presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma Compañía, amparada con el Certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 27 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PRIORITE

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya representación se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca de fábrica KALI de la misma Compañía, presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el Certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 27 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Financiera de Perfumería, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su agente registrado comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DE MUSSET

en cualquier tipo de letras, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Artículos de perfumería y tocador en general, que la peticionaria fabrica o manufactura en el exterior; ha sido usada ya por la peticionaria en el comercio internacional y se usará en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contienen por medio de etiquetas que llevan la marca, y en otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya representación se hace en letras de molde simple haciendo innecesario un clisé; c) la declaración jurada de uno de los directores de la Compañía se encuentra agregada a la solicitud de registro de la marca de fábrica KALI de la misma Compañía, presentada en esta misma fecha; d) el certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la compañía se encuentra agregado al Expediente de registro de la marca Plumas de la misma compañía, amparada con el Certificado N° 1135 de julio 7 de 1945.

Panamá, agosto 27 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Raphael Lopez, que ejerce el comercio en París, Francia, bajo la denominación de Maison Raphael, de una

marca de fábrica que consiste en la palabra o denominación

REPLIQUE

para distinguir perfumes y demás artículos o productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, peines, esponjas y otros útiles de tocador.

La marca puede usarse en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, septiembre 2 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Societe D'Etudes Et D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

RAUCCOUR

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 23 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Societe D' Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras o denominación

ROBERT PIGUET

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal; y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 24 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Meyer & Studeli, A. G., Uhrenfabrik Solothurn, sociedad anónima suiza, domiciliada en Solothurn, Suiza, de una marca de fábrica constante en la palabra o denominación

VIDAR

para distinguir y amparar relojes y partes de relojes.

La marca se usa en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; la declaración jurada; certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto

fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella.

Panamá, agosto 15 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11 10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Societe D'Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

AUGURE

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 23 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Societe D'Etudes Et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

GAMBADE

para distinguir y amparar productos de perfumería en general.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsimiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 24 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 2081 de 17 de Septiembre de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor David Octavio Medina, su establecimiento comercial, de sastrería y artículos para caballeros, llamado "La Moda al Día", situado en la casa número 60 de la Avenida B. de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 17 de 1946.

Moises Kierszembiat.

L. 20993
(Tercera publicación)

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Mayer Malca Isaac por medio de la Escritura Pública Número 2081 de 3 de Diciembre de 1945, su establecimiento comercial de compra y venta de casimires y telas para hombres, situado en la casa número 10 de la Calle M. de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 3 de 1945.

Por Esther Malca de Malca,

José I. Malca.

L. 20805
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han fijado las horas hábiles, de ocho (8) de la mañana a cuatro (4) de la tarde, del día catorce (14) de octubre próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en pública subasta de un globo de terreno pro indiviso, denominado "La Lega", de setenta y cinco hectáreas (75 Hts.) ubicado en este distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos libres; Sur, terrenos de Remigio Gómez y terrenos libres; Este, terrenos libres. Cerro de Sánchez y terrenos libres. La venta del mencionado bien raíz ha sido decretada en juicio especial promovido por el señor Pablo J. Alvarado, quien es dueño de cincuenta hectáreas (50 Hts.) y resto perteneciente a otros adjudicatarios.

Dicho globo de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público como Finca número 796, al Tomo 154 del Folio 489, Sección de Veraguas, habiendo sido valorada pericialmente en la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) que servirá de base en el remate, siendo postura admisible la que cubra el total del avalúo indicado; con advertencia de que la persona que desee tomar parte en la mencionada licitación, debe depositar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) correspondiente para habilitarse como postor.

Se hace saber a todo interesado que para mejor información y detalle con respecto al remate de que se trata, puede concurrir en horas hábiles a la Secretaría donde se le suministrarán los datos e informes que tuvieren a bien solicitar.

Santiago, 16 de Septiembre de 1946.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Jerónimo Guillén.

L. 21072

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc., del Recaudador Distritual de Colón, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar en el Despacho del Recaudador Distritual de Rentas Internas de Colón, el remate, en pública subasta, de la finca que en el Registro Público se distingue con el número 72, inscrita al Tomo 3, Folio 258, de la Propiedad, Sección de Colón, perteneciente a la sociedad "Desarrollos Agrícolas de Río Indio S. A.", embargada en este juicio que por jurisdicción coactiva se sigue contra dicha sociedad para el pago del recargo anual del impuesto de inmuebles que recae sobre terrenos incultos, correspondiente a los años de 1943 y 1944.

La mencionada finca consiste en un globo de terreno de cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte hectáreas (48.420 Ha) de superficie, situada en el Corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso, de esta Provincia, y está formada por una figura geométrica comprendida dentro de las líneas que se describen así: desde la desembocadura del Río Salud, en el mar, se sigue el curso de dicho río, sobre su margen izquierda, aguas arriba, hasta su cabecera; de este punto, en dirección Oeste Sur-Oeste, en camino hacia la cabecera del Río Miguel de la Borda, hasta dicha cabecera; de este punto, siguiendo el curso de este río, aguas abajo, sobre su margen derecha, hasta su desembocadura en el mar y de esta desembocadura hasta la desembocadura del Río Salud, punto de partida.

El valor de esta finca, según el Catastro de la Propiedad, es de ciento cuarenta y cinco mil doscientos sesenta balboas (B. 145.260.00).

Será postura admisible en el remate la que cubra las dos terceras (2/3) partes del expresado valor catastral, y para ser admitido como postor se requerirá depositar previamente en esta Secretaría el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la finca.

Las posturas se oirán desde las ocho de la mañana hasta el momento en que el reloj del Despacho marque las cuatro de la tarde (4 p.m.), y desde este momento, hasta que el mismo reloj marque las cinco de la tarde (5 p.m.) se oirán las pujas y repujas entre los postores.

Colón, 14 de Septiembre de 1946.

Julio Vial,
Secretario Ad-hoc.

(Segunda publicación)

COPIA

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por medio de escrito recibido el once de los corrientes, la menor Armelia Batista, nacida en el Caserio de San Pedro, jurisdicción del Distrito de Santiago de Veraguas, de diecinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, con residencia en la Avenida Central número 130, altos, solicita que, previos los trámites de rigor y con audiencia del señor Agente del Ministerio Público, se le conceda el beneficio de la

mayoría de edad, previa la habilitación respectiva, para poder manejar libremente sus intereses, por considerarse capaz y hábil para ello. Funda su solicitud en los siguientes hechos:

"Primero: El 11 de Mayo de 1927 nací en el Distrito de Santiago de Veraguas, siendo hija natural de Gregoria Batista fallecida de años; y

Segundo: Pretendo establecer un negocio de abarrotería en la casa número 49 de la Calle "B" y la Ley vigente sobre comercio al por menor, prohíbe ejercerlo a los panameños menores de edad".

La peticionaria ha presentado junto con su solicitud las pruebas siguientes:

Sendos certificados expedidos por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, con los cuales se establece el nacimiento de Armelia Batista, ocurrido en San Pedro, Distrito de Santiago, de la Provincia de Veraguas, el 11 de Mayo de 1927, lo mismo que la defunción de su madre, señora Gregoria Batista, acaecida el 18 de Septiembre de 1937.

Certificado expedido por el Licenciado Federico Carriheri, Personero Segundo Municipal, quien manifiesta que conoce por trato y comunicación a la señora Armelia Batista, de diez y nueve años de edad y que por el conocimiento que tiene de dicha señora, la considera apta para manejar sus propios intereses y considera que por la misma causa, la conveniencia de su habilitación de edad.

Sendas declaraciones recibidas extrajudicialmente a los señores Carlos F. Robolt F., Aquiles Casis y Félix Zambrano, con las cuales se establecen de manera clara y precisa que la menor Armelia Batista es una persona inteligente y emprendedora, con capacidad necesaria para poder manejar libremente sus negocios e intereses, como si se tratara de una persona con mayoría de edad.

Admitida la solicitud, se dió traslado de ella al señor Fiscal Segundo de este Circuito y al abogado Santander Casis, a quien se nombró Curador ad-litem de la menor Armelia Batista, en vista de que la misma peticionaria lo designó en su libelo, con arreglo a lo que disponen los Artículos 328 y 329 del Código Judicial, quien una vez posesionado, lo contestó y, tanto el primero como el segundo, son de opinión de que debe accederse a lo pedido, toda vez que con las pruebas aportadas han sido llenados los requisitos que exige el Artículo 1364 del Código de Procedimiento.

Como de las constancias que figuran en los autos se desprende que la petición formulada por la compareciente es correcta, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, expuesta en su vista número 145, del día de ayer, CONCEDE a la menor Armelia Batista, mujer, de diecinueve años de edad, panameña por nacimiento, vecina de esta ciudad, el beneficio de la mayoría de edad, habilitándola al efecto, para que legalmente pueda ejercer todos los derechos y acciones que convengan a sus intereses, con la sola restricción de que esta habilitación no se extiende a los derechos políticos y que la habilitada no podrá enagenar ni hipotecar sus bienes inmuebles, ni aprobar cuentas de su tutor, si lo tuviere, sin autorización judicial.

Debe darse cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1368 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.
Alfonso J. Ferrer,
Secretario.

L. 21008
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito. Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Francisco Batista, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Effectivamente, existe en el expediente la prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del C. J. y por tanto, el Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, DECLARA: Que son también herederos, sin perjuicio de terceros, en este juicio de sucesión intestada de Francisco Batista, abierto en este Tribunal por auto de fecha 5 de abril ppdo., los señores Feliciano, Segundo y Margarito Batista Pérez, en su carácter de hijos legítimos; y las menores Clotilde y Cecilia Zambrano Batista por derecho de representación (art. 655 664 del C. C.).—Como Clotilde y Cecilia Zambrano Batista son menores de edad, de acuerdo con el artículo 1612 del C. J. se les nombra Curador Ad-litem al abogado don Pindaro Brandao (art. 11 Ley 54-1941) para que inter venga en nombre de ellas en todas las diligencias que se practiquen.—Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1801 del C. J. Téñese al señor Pindaro Brandao como apoderado especial de los solicitantes en los términos y para los fines del mandato.—Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra. Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días y una copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Junio 21 de 1946.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 12592
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el abogado Noel Suvera Santos, en su carácter de apoderado de Edmundo Peralta, colombiano, mayor de edad, casado, mecánico, de tránsito por esta ciudad y residente en el Hotel Copón de esta ciudad, ha solicitado a este Tribunal que haga las siguientes declaraciones:

"Que declare anulado el giro original N° 72791 por valor de quinientos balboas (B. 500.00), emitido por el Chase National Bank de esta ciudad, a favor de mi poderdante, señor Edmundo Peralta, contra el Chase National Bank de la ciudad de New York, y ordene a dicho banco de esta ciudad, extienda a nombre y a favor de mi poderdante y contra el Chase National Bank de la ciudad de New York, la primera copia de ese giro, por la misma suma y que se tomen todas las medidas necesarias a objeto de impedir que se pague a tercera persona la suma citada o que se transfiera la propiedad del mismo".

Fundamenta su solicitud el peticionario en los siguientes hechos.

"Primer hecho. El giro N° 72791 por valor de B. 500.00, extendido a favor de mi poderdante contra el Chase National Bank de la ciudad de New York el día 6 de Junio de 1946, fué adquirido por él en virtud de compra hecha por mi poderdante al Chase National de Panamá.

"Segundo hecho. El giro cuyo valor y número fueron mencionados en el primer hecho lo llevaba consigo mi poderdante y se le ha extraviado a mi poderdante desde fines del mes de Junio del presente año, en la ciudad de Bogotá".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y copias del mismo se dejan en dicha Secretaría para que las publique el interesado.

El Juez,

ANDRÉS GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 21004
(Única publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado, 21 de septiembre de 1946.

CUADRO NUMERO 518 DE 13 DE AGOSTO DE 1946

The Wholesale Tire y Supply, pilas eléctricas para linternas de mano 3 bultos de Nueva York por 387

Cia. Kito Chen S. A., jugo de melocotones 200 bultos de Nueva York por 601

Cia. Kito Chen S. A., salsa inglesa 29 bultos de Nueva Orleans por 332

Cia. Santeña de Licores, whisky Red Hackle 5 bultos de Liverpool por 65

Cia. Santeña de Licores, whisky Red Hackle 45 bultos de Liverpool por 590

Gno. Panamá Sec. de Caminos, repuestos para pala mecánica sec. caminos 5 bultos de Nueva York por 3.420

Gno. Panamá, Sec. de Caminos, rep. para pala mecánica de la sec. caminos 1 bulto de Nueva York por 1.451

Irving Zapp Cº, material de anuncio 1 bulto de Nueva York por 89

Eisenman S. A., camisas sport de seda artificial 1 bulto de Los Angeles por 520

Eisenman S. A., camisas de seda artificial para hombres 1 bulto de Los Angeles por 213

Panamá, American Pub. Cº, cartoncillo; papel para imprimir; etc., 22 bultos de Nueva Orleans por 526

Tropical Radio Telegraph Cº, medidor de características lin. telef. etc., 2 bultos de Nueva Orleans por 756

Legacion Británica, auto Humber Pullman mot. 1 bulto de Londres por 4.030

Imprenta de La Academia, papel bond para imprimir 7 bultos de Nueva Orleans por 184

American Standard Brands, gelatina de frutas; té en paquetes, etc., 435 bultos de Nueva York por 2.939

Vestidos y Novedades, tejidos de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por 500

Vestidos y Novedades, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por 342

Enrique Zebede, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por 489

R. Agostini, crema deodorante; crema facial; etc., 18 bultos de Nueva York por 502

Wolf Karmeleck, telas de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por 544

Jaime Blasser, candados 4 bultos de Nueva York por 1.207

Agencias Centrales, polvos finos de tocador 16 bultos de Nueva Orleans por 308

Enrique Zebede, tejidos de algodón (dril) 5 bultos de Nueva York por 1.857

August W. Neuman, regulador Gesterra; ventre libre 4 bultos de Nueva York por 192

Horna Hermanos, ciruelas para enlatar 40 bultos de San Francisco por 198

Horna Hermanos, jugo de albaricoques 25 bultos de San Francisco por 167

Tagarópulos S. A., accesorios para refrigeradoras eléctricas 2 bultos de Nueva York por 271

Jaime Blasser, soldadores eléctricos 2 bultos de Nueva York por 213

Moisés Chayo, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por 1.081

Modern India, bañi de madera; manteles de lino, etc., 4 bultos de Shanghai por 5.711

La Importadora S. A., cerezas en marasquino 25 bultos de San Francisco por 178

Sasso y Cº, velas de estearina 100 bultos de San Francisco por 905

The Panama American Pub. Cº, máquinas de cortar rayas o int. de imp. etc., de Nueva York por 95

M. Arosemena y Cº, jugo de albaricoques 100 bultos de San Francisco por 457

La Importadora S. A., artículos de vidrio ordinario para uso doméstico de Nueva York por 136

Sasso y C., jugo de manzanas 100 bultos de San Francisco por 340

Sánchez y Herrera Ltda., aparatos manuales para oficinas 7 bultos de Nueva York por 302

Ferretería Internacional, sostenes de acero, para repisas etc., 14 bultos de Nueva York por 455

Cia. Henríquez S. A., whisky Black y White 100 bultos de Liverpool por 1.083

Hermoso y Martínez, camisas de algodón 5 bultos de Nueva York por 1.985

De Lima y Cº, cuchillos de acero 2 bultos de Nueva Orleans por 199

Rafael Halphen Pitti, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por 413

Esteban García, polvo imitación pimienta 65 bultos de San Francisco por 300

CUADRO NUMERO 519 DE 13 DE AGOSTO DE 1946

Lindo y Maduro S. A., objetos de adornos de porcelana; tc., 41 bultos de Nueva York por 2.576

Lindo y Maduro S. A., vajillas de loza para uso doméstico 1 bulto de Nueva York por 188

Icaza y Cº, Ltda., descascaradoras de arroz 3 bultos de Nueva York por 229

Jesús Gargallo Cº, costureros de mimbre; pelotas (juguetes) 10 bultos de Buenos Aires por 523

Simón Coifman, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por 967

Frias y Cº Ltda., calendarios con anuncios para propaganda 1 bulto de Nueva Orleans por 18.7

Virgilio Capriles, afrecho de algodón para alimento ganado 93 bultos de Cartagena por 223

Rodolfo Paredes, efectos personales usados, libros 3 bultos de Nueva Orleans por 200

Woodward Wight Cº, cerraduras de hierro etc., 1 bulto de Nueva Orleans por 68

Ferretería Tam, Cincinnati Tool Cº, 4 bultos de Nueva York por 276

Snoot Beeson S. A., acumuladores para automóvil 1 bulto de Nueva York por 653

Endara-Riba S. A., pollos congelados 227 bultos de Buenos Aires por 2.709

C. O. Mason S. A., salsichas en latas 500 bultos de Buenos Aires por 2.756

Auto Service S. A., gomas neumáticas, accesorios para autos 1205 de Nueva York por 18.118

Jaime Blasser, reglas de madera plegables 2 bultos de Nueva York por 207

North American Tobacco, cigarrillos kool y Pall Mall 15 bultos de Nueva York por 408

Geo. F. Novey Inc., madera de pino aserrada 4.235 de Guatemala por 4.570

Gilberto Brind, calendarios con anuncios de propaganda 1 bulto de Nueva Orleans por 270